



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0770-R-2016

Huancayo, 09 SEP 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 113-2016-OAO/UNCP presentado el 19 de Agosto 2016, a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura solicita emisión de resolución aprobando el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y el adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 para la culminación de la ejecución de la obra del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Naciones del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo - Junín"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 039-2016-CONSORCIO DEL CENTRO de fecha 21 de junio 2016, la Empresa Contratista presenta y entrega a la Supervisión de Obra, el expediente técnico del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra del PIP: "Instalación del Auditorio de las Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", para su revisión y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley. En el cual plantea la ejecución de las partidas debidamente presupuestadas, referidos a la solución estructural del Bloque II - Auditorio, luego del recalcu de la parte estructural del auditorio efectuado por el Especialista Estructural Ing. Plinio Camposano Velasco, experto contratado por la Entidad a fin de realizar los trabajos de solución a la deficiencia estructural, colocando contrafuertes de concreto armado en toda la placa perimetral del auditorio. Asimismo, plantea la estructura que trabajara de manera independiente a la estructura envolvente del auditorio para lo cual se ha diseñado Zapatas, Columnas, Vigas y una Losa, todos estos elementos en concreto armado; Cuyo costo esta desagregado de la siguiente manera (incluido IGV, Gastos Generales, Utilidad, Factor de Relación):

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01

1.- Presupuesto Adicional de Obra:	531,416.53
2.- Presupuesto Deductivo de Obra:	250,702.85
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	280,713.68
Porcentaje de incidencia respecto al monto contractual:	3.40 %
Porcentaje de incidencia respecto al monto del PIP declarado viable:	3.56 %

Que, mediante Carta N° 082-2016-CSH/RLC de fecha 08 de julio 2016, la Consultoría encargada de la Supervisión de Obra del PIP, remite a la Entidad el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, adjuntando los informes de aprobación; informe N° 057-2016-IA-UNCP/ET-H-J/JAPE-JS suscrito por el supervisor de obra, Arq. Juan Palomino Espinoza y el informe N° 002-2016/ING CIVUL J.E.E.S.A.S/UNCP, suscrito por el Especialista en Estructuras Ing. Juan Eizaguirre Santibáñez, indicando que luego de la revisión y evaluación al expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01, recomiendan continuar con los tramites de aprobación, toda vez que los Metrados, Planos y Presupuesto se encuentran conformes;

Que, mediante Carta N° 035-2016-CONSORCIO DEL CENTRO de fecha 08 de junio 2016, la Empresa Contratista presenta y entrega a la Supervisión de obra, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra del PIP: "Instalación del Auditorio de las Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", para su revisión y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley. Adicional y deductivo de obra N° 02 referido a las siguientes sub partidas:

- 1.- Cerco perímetro
- 2.- Sistema de Desagüe Sanitario
- 3.- Sistema de Desagüe Pluvial
- 4.- Sistema de Contraincendios.

Cuyo costo esta desagregado de la siguiente manera (incluido IGV, Gastos Generales, Utilidad, Factor de Relación):

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02

1.- Presupuesto Adicional de Obra:	450,653.52
2.- Presupuesto Deductivo de Obra:	2,886.91
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	447,766.61
Porcentaje de incidencia respecto al monto contractual:	5.43 %
Porcentaje de incidencia respecto al monto del PIP declarado viable:	5.67 %





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0770-R-2016

Que, mediante Carta N° 079-2016-CSH/RLC de fecha 04 de julio del 2016 la Consultoría encargada de la supervisión del PIP, remite a la Entidad el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02, adjuntando los informes de aprobación; informe N° 054-2016-IA-UNCP/ET-H-J/JAPE-JS suscrito por el supervisor de obra, Arq. Juan Palomino Espinoza y la Carta N° 003-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAYO/E.D.C.F. suscrito por el Especialista en Instalaciones Sanitarias Ing. Edgar David Cupe Flores, indicando que luego de la revisión y evaluación al expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, recomiendan continuar con los tramites de aprobación, toda vez que los Metrados, Planos y el Presupuesto se encuentran conformes y aprobados;

Que, mediante Informe N° 085-2016-EP-OGOI/UNCP de fecha 14 de julio 2016, el Arq. Nicolás Vergara Vera, responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos Adscrito a la Oficina General de Obras e Infraestructura, emite opinión referido al adicional y deductivo vinculante N° 02, encontrándolo conforme y recomendando la continuación del trámite de aprobación que corresponde;

Que, mediante oficio N° 113-2016-DOGOI/UNCP, el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura comunica que dichos adicionales descrito en el párrafo precedente, han sido elaborados en consideración a los documentos técnicos que forman parte del proceso seguido en la solicitud del adicional solicitado, tal como se desprende de los informes que a continuación se describe los cuales corresponde a los autores del proyecto del expediente técnico:

- a) Informe N° 010-2015-PROYECTISTA/CC (suscrito por el Jefe de Projectistas)
- b) Carta N° 047-2015-OMS (suscrito por el Estructuralista)
- c) Informe N° 003-2015-PROYECTISTA/CC (suscrito por el Jefe de Projectistas)
- d) Carta N° 011-2015-OMS (suscrito por el Estructuralista)

En el cual informa y concluyen que las mejoras que el proyecto requiera y estén justificadas tales como colocar subcimiento para llegar a suelo firme, así como incrementar estribos o modificar los apoyos, debe ser tramitado como Adicional de Obra. Señalan también que si a juicio de la Supervisión ven por conveniente que el estrato a la profundidad indicada no es la adecuada es posible profundizar colocando subcimiento sin variar las dimensiones de la zapata y debe estar justificado según el material encontrado;

Que, mediante oficio N° 218-2016-OAO/UNCP de fecha 22 de julio 2016, la Oficina de Administración de Obras, ha derivado el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo - Unidad Evaluadora de PIP de la UNCP, a fin de que se sirva realizar los registros en los aplicativos informáticos de la DGIP - MEF del Banco de Proyectos en atención a lo indicado en el primer y último párrafo del Artículo 207° del RLCAE aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Asimismo adjunta el informe técnico financiero debidamente sustentado y el formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y N° 02 del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú -El Tambo - Huancayo" en atención a lo indicado en el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP. Además informa que el presupuesto para la aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 se encuentran dentro de los parámetros indicados por Ley, textualmente indicado en el literal b) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 que indica: "las variaciones que puede ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad...ll...sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad...ll... deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/. 6 millones, la modificación no deberá incrementarlo en las del 20% respecto de lo declarado viable". Indicando que: El porcentaje acumulado de incidencia respecto del monto contractual es del 8.83 % Porcentaje acumulado de incidencia respecto al PIP Viable es del 9.23 %;

Que, a través del Oficio N° 109-2016-OPD/OGPLAN de fecha 24 de agosto 2016, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de la UNCP - Unidad Evaluadora de PIP indica que se ha registrado el nuevo monto de inversión en el Banco de Proyectos de la DGIP-MEF, adjuntado el pantallazo del registro en la fase de inversión del PIP en el cual se observa el nuevo monto de inversión del PIP que asciende a la suma de S/ 9'325,502.44 soles. Previo a dicho registro, la Unidad Formuladora de PIP a cargo de la Oficina de Programación de Inversiones a través del Oficio N° 0135-2016-OPI/UNCP de fecha 12 de agosto 2016, ha remitido la nueva evaluación social del PIP con código SNIP N° 91003 para la aprobación del Adicional y Deductivo de obra N°01 y del Adicional y Deductivo de obra N° 02, los cuales han sido debidamente registrados y complementados en el formato SNIP 16;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0770-R-2016

Que, a través del Informe N° 0710-2016-OPRES/UNCP presentado el 25 de agosto 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que conforme a lo establecido en el Artículo 41°, numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto supremo N° 138-2012-EF, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad. El contrato es por el importe de S/ 8'242,969.44 y los adicionales representan el 8.83% del contrato original y no supera el 15%, de acuerdo al reporte del registro en la fase de inversión del Banco de proyectos, de fecha 23.08.2016, indica que el nuevo monto es de S/ 9'325,502.44 soles, el costo de los adicionales del PIP podrán ser financiados con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados; sugiriendo prosiga los trámites para la emisión de resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 1152-2016-OGAL/UNCP del 29 de agosto 2016 el Asesor Legal considerando el informe técnico financiero definitivo de la Oficina General de Obras e Infraestructura y del Artículo 41° numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; y en merito a los informes técnicos, opina por la procedencia de la emisión de la resolución aprobando el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y N° 02 para la culminación de la ejecución del PIP;

Que, mediante oficio N° 118-2016-DOGOI/UNCP el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura remite los detalles técnicos para la emisión de la resolución de aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y Adicional y Deductivo de Obra N° 02 en el que indica considerar la emisión de la resolución en vía de regularización a partir del día 22 de agosto del 2016, al haber quedado consentido de acuerdo a Ley, el expediente de los Adicionales indicados. Asimismo indica que, como consecuencia de la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°02 en la ejecución de la obra del PIP indicado, la ejecución de estos adicionales de obra está programado en 60 días calendario de acuerdo al cronograma aprobados adjunto en el expediente técnico del adicional y deductivo N° 02. Por lo tanto, estando consentido y en vía de regularización, la aprobación del expediente del presupuesto adicional indicado, corresponde regularizar la ampliación de plazo para la ejecución de estos adicionales en cuya estructura de costos está considerado los gastos generales y la utilidad correspondiente; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vía de regularización, a partir del día 22 de agosto del 2016, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del PIP: Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo” por la suma de S/. 280,713.68 Nuevos Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Adicional de Obra:	531,416.53
Presupuesto Deductivo de Obra:	250,702.85
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	280,713.68
- 2° **APROBAR**, en vía de regularización, a partir del día 22 de agosto 2016, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP: Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo” por la suma de S/447,766.61 soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Adicional de Obra:	450,653.52
Presupuesto Deductivo de Obra:	2,886.91
Presupuesto Adicional-Deductivo de obra:	447,766.61
- 3° **AUTORIZAR**, la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendario para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP: Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo” de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado en el expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02.
- 4° **DISPONER**, que la Empresa Contratista amplíe las garantías por concepto de fiel cumplimiento, por el monto indicado en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, cuyo cumplimiento se encarga a la Oficina de Tesorería – Contabilidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0770-R-2016

- 5° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual correspondiente producto de las Ampliaciones de Plazo N° 05, ordenando la prórroga de las garantías correspondientes.
- 6° **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **FRANCO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Mg. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado / VR/VRAC/DGA/OCI/Consortio /Assessoria Legal /Of. Gral. De Planificación / Oficina de Programación e Inversiones/ Of. Presupuesto / Of. Gral. De Contaduría y AF/Of. Gral. Obras / Oficina General de Informática/Portal WEB Transparencia CARLOS CARHUANCHO /Of. Gral. Abastecimiento y SG / Of. Servicios Generales/Of. de Tesorería / interesado: Of. Gral. Obras /Archivo/